



NACIONAL



RESOLUCION 496/2006
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)

Salud pública -- Autorización a la Empresa Petroquímica Bermudez S.A. a la importación de Asbesto Crisotilo con un uso exclusivo a partir del 01/01/2006.

Fecha de Emisión: 20/04/2006; Publicado en: Boletín Oficial 28/04/2006

VISTO el Expediente N° 2002-2004/06-4 del registro de este Ministerio, y
CONSIDERANDO:

Que se presenta la EMPRESA PETROQUIMICA BERMUDEZ S.A. emitiendo una solicitud de inclusión en el régimen de excepción contemplado en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 823 de fecha 26 de julio de 2001 que prohíbe la producción y comercialización de fibras de Crisotilo y productos elaborados a base de o con ellas, ya que la tecnología disponible a nivel mundial no ofrece alternativas de reemplazo para las membranas de asbesto en la producción de cloro - soda.

Que la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD ha informado que el uso del asbesto crisotilo en la elaboración de estos diafragmas se encuentra autorizado aún en aquellos países que han prohibido el asbesto, siendo la única excepción existente en sus normativas, como es el caso de la Unión Europea hasta el año 2008.

Que al acreditarse fehacientemente, a la fecha, la imposibilidad de reemplazo y la inexistencia de alternativas en el mercado para las celdas de diafragma, excepción hecha del cambio de tecnología del proceso de producción, se ha interpretado que la solicitud se encuadra en el espíritu del artículo 4° de la Resolución N° 823/01.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE N° 309 de fecha 28 de marzo de 2005 se había autorizado a la EMPRESA PETROQUIMICA BERMUDEZ S.A. un primer ingreso aduanero de asbesto crisotilo con idéntica finalidad y por UN (1) año.

Que el área técnica recomienda instar a la EMPRESA PETROQUIMICA BERMUDEZ S.A. a iniciar el proceso de cambio de tecnología en la producción de cloro-soda sin recurrir al empleo del asbesto.

Que el iniciador refiere haber iniciado y mantenido contactos con asesores técnicos en el extranjero a fin de evaluar el cambio de tecnología de producción de celdas de diafragma (con asbesto) al de celdas a membrana (sin asbesto).

Que el iniciador refiere estar totalmente de acuerdo con el espíritu de la normativa de prohibición del asbesto, y cumple con la normativa vigente respecto de su uso en el país, para lo cual acompaña su presentación con las certificaciones correspondientes dando cumplimiento a los requisitos fijados en el artículo 2° de la mencionada Resolución.

Que la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN y la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS han compartido el criterio propuesto por el área técnica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la "Ley de Ministerios T.O 1992", modificada por Ley N° 25.233.

Por ello,
EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Autorícese a la EMPRESA PETROQUIMICA BERMUDEZ S.A. la importación de CUATRO MIL DOSCIENTOS (4.200) KILOGRAMOS de Asbesto Crisotilo a los exclusivos fines de su uso en las celdas de diafragma para la producción de cloro y soda cáustica, a partir del 1° de enero del corriente año y por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, tal cual lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 823 de fecha 26 de julio de 2001.

ARTICULO 2° - Instase a la EMPRESA PETROQUIMICA BERMUDEZ S.A. a iniciar el cambio de la tecnología en el proceso de producción de cloro - soda que permitirá prescindir del empleo de asbesto en el futuro.

ARTICULO 3° - Comuníquese de la presente resolución a la ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO para su conocimiento y adopción de las medidas que estimen necesario en las órbitas de sus competencias.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambiente.

